

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúa el apéndice al reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de julio de 1849 (1).

#### INSTRUCCION PARA CONSTRUIR LAS MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ARIDOS.

Las medidas de esta clase que se admiten á la comprobacion son las indicadas en el cuadro que sigue, en el que se marcan los nombres y las dimensiones que deben tener y el permiso en mas que para cada una será tolerado para ser declarada buena.

#### NUMERO 2.º

CUADRO DE LAS MEDIDAS PARA ARIDOS.

| NOMBRES DE LAS MEDIDAS.   | ALTURA y diámetro.  | PERMISO en mas. |             |
|---------------------------|---------------------|-----------------|-------------|
|                           |                     |                 | Milímetros. |
| Hectolitro. . . . .       | 100 litros. . . . . | 503'4           | 1'0         |
| Medio hectolitro. . . . . | 50. . . . .         | 399'3           | 0'5         |
| Doble decalitro. . . . .  | 20. . . . .         | 294'2           | 0'2         |
| Decalitro. . . . .        | 10. . . . .         | 233'5           | 0'1         |
| Medio decalitro. . . . .  | 5. . . . .          | 185'3           | 0'05        |
| Doble litro. . . . .      | 2. . . . .          | 136'6           | 0'02        |
| Litro. . . . .            | 1. . . . .          | 108'4           | 0'01        |
| Medio litro. . . . .      | 0'5. . . . .        | 86'0            | 0'01        |
| Doble decilitro. . . . .  | 0'2. . . . .        | 63'4            | 0'004       |
| Decilitro. . . . .        | 0'1. . . . .        | 50'3            | 0'002       |
| Medio decilitro. . . . .  | 0'05. . . . .       | 39'9            | 0'001       |

Las dimensiones estan calculadas en el supuesto de que las medidas sean cilindros verdaderos, de una altura igual á su diámetro; pero como esto nunca sucede en la práctica, por estar formado el cuerpo de las medidas con hojas ó planchas de madera arrelladas, cuyos extremos se sobrepone ó recubren el uno al otro y sujetan con los clavos correspondientes, y hallarse en general las medidas reforzadas con tiras de chapas de hierro, de cobre ó de laton claveteadas en el fondo y en las paredes interiores hasta cierta altura, y tener el borde superior revestido de lo mismo, y estar ademas armadas algunas de las mayores de una cruz de hierro en forma de T en su centro para su mayor solidez y procuraries un facil asidero, resulta de todo esto que el diámetro de las medidas debe ser el diámetro medio tomado en diferentes alturas, y que estas mismas deben ajustarse desuerte que resulten las indicadas en el cuadro para el espacio que debe ser ocupado por la semilla ó el árido que se mida, teniendo

en cuenta el fabricante el volumen que se debe reservar á las armaduras y refuerzos metálicos que se han mencionado. Lo primero que debe hacer el fabricante de estas medidas es procurarse reglas de hierro ú otro metal, que tengan marcadas con exactitud las dimensiones de las que se propone construir, habiéndolas comprobado para mayor seguridad con el metro tipo de laton que está en poder del Almotacen. Provisto de estas reglas ó escantillones, estudiará detenidamente los modelos respectivos que se hallan en poder del Almotacen, para atenerse á ellos en lo posible, ya en lo que toca á la buena calidad de los materiales de construccion, ya en lo que se refiere á la parte artistica, á fin de que las medidas que fabrique tengan todas las condiciones de solidez y esmerada construccion que deben reunir. Las maderas de roble, castaño, haya,

(1) Véanse los Boletines de los dias 6, 8 y 18 de junio.

nogal ú otras igualmente fuertes y resistentes deben aserrarse en hojas ó planchas que tengan la mayor anchura posible y un grueso proporcionado á la magnitud de la medida que se quiere construir. Es esencial que el grueso sea el mismo en todo lo ancho de la plancha, sin cuyo requisito no será fácil que el diámetro del cilindro que con ella se fabrique sea el mismo en sus diversas alturas; que las planchas se hagan secar por mucho tiempo antes de emplearlas en la fabricacion, y que en lo posible el cuerpo de la medida se haga con una sola hoja, permitiéndole el ancho de la madera, y siendo su grueso proporcionado ó bastante resistente, á juicio del Almotacen. Las hojas deben ser limpias, sin grietas ni nudos que, saltándose, inutilizarian por completo la medida.

Quando el cuerpo de esta se hace con dos ó tres hojas, como sucede con las mayores, y ademas se emplean dobles hojas, se debe procurar que los puntos de union de las interiores sean contrapuestos ó que no correspondan con los de las exteriores, de manera que no quede paso alguno directo á la luz en ninguno de los puntos respectivos de union y contacto.

El fondo de la medida se hará en lo posible de una sola pieza, y todo lo mas de dos en las mayores, procurando que la manera sea resistente, limpia, sin nudos ni grietas, que por lo mismo no dé paso alguno á la luz ni gotee del menor movimiento en ningun sentido.

Los fondos estaran bien firmes y sentados en toda su circunferencia, armando ó proveyendo esta de los refuerzos consiguientes para su mayor estabilidad, y tampoco deberán resentirse ni ceder en lo mas mínimo por el peso de la semilla que se mida.

Quando las medidas estén reforzadas con tiras metálicas, se procurará que estas recubran, hasta donde alcancen, los puntos de union de las planchas de madera.

Quando estén reforzadas ademas en su interior con el hierro en forma de T, debe procurarse que la varilla vertical de la T esté ensanchada en el punto contra el cual debe apoyarse el fondo de la medida, continuando la espiga ó varilla en tornillo desde dicho punto hácia abajo, y que la tuerca que por fuera sujeta ú oprime dicho fondo tenga su juego regular y expedito.

La barra horizontal de la T se procurará que esté siempre mas baja que el borde de la medida, y que sus extremos abracen la madera y se hallen en perfecto contacto con ella.

Los bordes de todas estas medidas están recubiertos con una chapa metálica

de igual naturaleza que las tiras de refuerzo. Esta chapa debe cubrir dichos bordes y hallarse en perfecto contacto con la madera. Tambien debe cubrir por dentro los extremos de la barra horizontal de la T cuando la hubiere. La caída exterior de esta chapa metálica se prolongará mas que la interna y estará sujeta con clavos en toda la circunferencia de la medida.

Quando esta tuviese pies, como sucede á veces con el hectolitro y el medio hectolitro, deben estar bien sujetos con tuercas y redobles, y guarnecidos con dos virolas de hierro forjado, terminandocada pié con la cabeza de un gran clavo que cierra hasta cierto punto la segunda virola y semeja estar concluido con una contera. Las virolas que refuerzan los pies, y los grandes clavos en que rematan, deben ajustarse perfectamente y gozar de toda inmovilidad.

Pueden construirse igualmente medidas para áridos con chapas de cobre ó de hierro, y los Almotacenes las admitirán á la comprobacion cuando reúnan las dimensiones respectivas consignadas en el cuadro núm. 2.º y las demas condiciones que se dirán. Estas medidas deberán estar perfectamente claveteadas para que ajusten bien sus diversas partes, sin dar paso alguno á la luz en los puntos de union, y tendrán junto á su borde superior y por fuera dos gotas de estaño en el sentido de los extremos de uno de sus diámetros, para aplicar en ellas el punzon del Estado, que es el signo de subondad, cuando resulten admisibles en la comprobacion.

Las medidas de que se trata, sean de madera ó de metal, deberán llevar siempre bien estampado y visible su nombre y la marca y residencia del fabricante.

#### Condiciones para la recepcion de las medidas de áridos.

Los fabricantes deben tener en el fondo que no les serán admitidas á la comprobacion estas medidas si no son en lo posible iguales en todo á los modelos y si presentan alguno de los defectos siguientes:

- 1.º Si la altura de la medida y su diámetro medio, tomado en un punto cualquiera de dicha altura, son menores de los consignados en el cuadro número 2, á menos que las diferencias sean una en mas y otra en menos y no excedan de 1/40 de las dimensiones indicadas en dicho cuadro.
- 2.º Si todas las partes de dichas medidas no están reunidas ó sujetas de una manera sólida é invariable.
- 3.º Si el fondo no tiene el grueso suficiente para impedir que se encorve ó pandee con el peso de la semilla que se

mida, y si no está sólidamente sujeto por su circunferencia al cuerpo de la medida y por el centro contra el hierro en forma de T cuando le tuviere, de manera que en todos los casos goce de una perfecta inmovilidad.

4.º Si la barra horizontal del hierro en forma de T no está por debajo del borde de la medida, y si la vertical no se halla ensanchada junto el fondo para que el de la medida encuentre un sólido apoyo en ella cuando se le oprima con la fuerza exterior.

5.º Si los refuerzos metálicos no están bien fijos, lisos y claveteados, y no cubren los puntos de union de las chapas de madera que constituyen la medida.

6.º Si el refuerzo circular que tienen en el borde superior no toca á la madera en toda su extension, mayormente en el punto que corresponde á su máxima altura.

7.º Si este reborde no se aplica exactamente contra la cara interior de la medida en su parte redoblada, sino cubre por entero el borde de la madera, así como los extremos de la barra horizontal de la armadura en forma de T en las medidas que la tienen, y no queda enteramente liso el borde así reforzado.

8.º Si las grapas que sujetan los dos refuerzos circulares, interior y externo, de las grandes medidas con pies no están bien sujetas y no se aplican con exactitud en los puntos respectivos, sin dejar hueco alguno ni madera descubierta.

9.º Si el círculo de hierro en que terminan las medidas con pies no está bien aplicado y firme contra el borde superior.

10.º Si la madera con que se construyen no fuere de roble, haya, castaño, nogal ú otra no menos fuerte, y no ajustasen todas sus partes de manera que en los puntos de union y contacto no den paso directo á la luz.

11.º Si las medidas no llevan bien visible y estampados su nombre y el del fabricante, ó su marca, y siendo de metal si no tienen además las dos gotas de estaño junto á su borde superior para aplicar en ellas el punzon del Estado.

Las medidas provistas de la armadura en forma de T ú otros cuerpos salientes tendrán su altura poco mayor de la indicada en el cuadro número 2, por motivo del volumen ocupado por dicho refuerzo. Deben asimismo tener entendido los fabricantes que les será rechazada toda medida que en el acto de la verificación resulte corta en lo mas mínimo, y que el error ó permiso en mas únicamente se tolerará cuando no pase del consignado á cada una en el cuadro número 2.

Deben saber, por fin, los fabricantes que si el Almotacen conciese, ó sospechase que las medidas que se le presentan á la comprobacion pueden hacer un movimiento ostensible al sacarse por hallarse húmedas, está autorizado á detenerlas y dejarlas por algunos dias en paraje acomodado para que se sequen, y compruebe ó desvanezca su sospecha con la experiencia del tiempo que prudencialmente crea necesario.

**INSTRUCCION PARA COMPROBAR LAS MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ARIOS Y DEMAS MATERIAS SECAS.**

La serie de estas medidas se compone del hectolitro, medio hectolitro, doble decalitro, decalitro, medio decalitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro y medio decilitro.

El litro es una medida cuya capacidad es igual á un decimetro cúbico. El decalitro vale 10 litros; el hectolitro 10 decalitros ó 100 litros; el decilitro es la décima parte del litro.

Estas medidas deben tener la forma de un cilindro cuyo diametro es igual á su altura, llenar en su buena construccion las condiciones que antes se han indicado, y no apartarse sensiblemente de los tipos ó modelos que se hallan en poder de los

Almotacenes, como no sea para mejorarlos.

Lo primero que debe hacer el Almotacene es asegurarse si las medidas que se le presentan á la comprobacion están bien construidas, sólidas y acabadas; y si de este examen resultase que tienen algun vicio ó defecto que pueda comprometer su duracion, las rechazará sin ulterior examen.

Resultando, por el contrario, buenas en construccion, procederá enseguida á comprobar sus dimensiones. Estasson las consignadas en el cuadro número 2. Su determinacion la llevará á cabo valiéndose del calibrador ó escantillon especial de latón que se encuentra en el estuche de comprobacion, en el cual están marcadas las alturas y diametros junto á los nombres de las medidas respectivas. Al efecto se buscará la altura apoyando contra el fondo de la medida y junto á su pared interior el extremo de la regla y viendo si el punto donde termina esta dimension corresponde al borde de la medida.

El diametro se tomará presentando la propia regla contra el borde de la medida en la direccion respectiva.

Será bueno que se hagan ó tomen estas medidas en varios puntos simétricos para asegurarse el Almotacene de la regularidad y simetria de la medida que se compruebe.

Convendrá tambien que el Almotacene tome el diametro de las medidas á diversas alturas, para lo cual empleará una regla para cada medida. Esta regla podrá ser de madera, procurando que sea su dimension igual en un todo á la marcada sobre el calibrador ó regla general de latón de que se acaba de hablar. Y si de esta comprobacion resultase alguna diferencia por efecto de las dificultades que ofrece la madera á doblarse por igual á fin de tener un cilindro perfecto, y estas diferencias no son muy marcadas ó sensibles, no por esto será rechazada desde luego la medida, sino que se necesitará para hacerlo que no corresponda á la comprobacion definitiva que se hará con la semilla. Lo mismo debe tenerse en cuenta por lo que toca á su altura.

Tambien puede presentarse el caso de que la altura y diametro no correspondan igualmente. Cuando esto suceda, se verá si las diferencias que presenten, no siendo muy notables, se compensan una con otra: si así fuere, tampoco se rechazará la medida, á no ser que no saliera buena la prueba que se hará con la semilla.

**Comprobacion con la semilla.**

Hecho el examen que se acaba de indicar, las medidas que resulten buenas serán sometidas á la prueba de la semilla para fijar definitivamente su verdadera capacidad.

Será buena para este objeto toda semilla que, estando limpia completamente, reúna la circunstancia de ser menuda, redonda ó esférica en lo posible, lisa y que corra ó se escurra con facilidad. Una de las mejores sería la de tabaco ó la de zaragatona. En su defecto pueden emplearse por su orden respectivo las de mostaza, mijo y dabo. A falta de estas, tambien se puede echar mano de la linaza, cuya lisura y facilidad en escurrirse suple hasta cierto punto su falta de redondez.

Las semillas deberán ser objeto de un cuidado especial de parte del Almotacene, para tenerlas á cubierto del polvo y de la humedad.

Debe el Almotacene tener á su disposicion el correspondiente juego de tolvas para echar por ellas la semilla en las medidas que compruebe con la mayor regularidad posible. Dos serán las tolvas de que echará mano: una grande para las medidas mayores, y otra para las pequeñas.

Es condicion indispensable para el buen

éxito de esta comprobacion que las tolvas estén sólidamente establecidas y libres de todo movimiento. Para conseguirlo, la tolva grande se montará sobre su apoyo respectivos, que descansarán sobre un suelo firme, empedrado ó embaldosado (nunca entablado), á fin de estar á cubierto de la oscilacion que resulta de los pasos y maniobras de los trabajadores en el acto de la comprobacion. La tolva pequeña se montará sobre una mesa firme y exenta de todo movimiento.

Estas tolvas suelen ser de lona. En la parte inferior tienen una boquilla de latón, provista del obturador correspondiente, que se mantiene cerrado mientras se pone la semilla en la tolva y se abre cuando debe caer dentro de la medida que se comprueba.

Estas medidas deben descansar dentro de un cajon destinado á recoger la semilla que no cupiere ó se saliere de la medida. El cajon está convenientemente reforzado, para evitar su deterioro, y tiene uno de sus ángulos terminado por dentro en una canal para recoger y verter en una medida menor la semilla con solo inclinar el cajon hácia el lado de la canal despues de separada la medida. Para facilitar esta maniobra, tiene el cajon dos anillas de hierro en los lados correspondientes.

Debe tener, además el Almotacene para este servicio el rasero correspondiente, que será de madera y en forma de una regla; pero para asegurar su duracion y buen servicio, deberá estar cubierto con una tira de hierro sujeta con tornillos y perfectamente plana por el lado que roza con los bordes de la medida al emplearse. El rasero ha de moverse con libertad en todos sentidos y sin experimentar tropiezo alguno cuando se apoya ó descansa contra la boca de la medida. Si encontrara algun estorbo en estos movimientos, sería prueba de tener alguna desigualdad la medida en su borde, y por lo mismo debe ser rechazada hasta que se la recomponga.

**Comprobacion de los tipos de madera.**

Provisto el Almotacene del material de comprobacion, debe, antes de empezar su trabajo, asegurarse de que los tipos que posee se hallan justos en cabida, ó conocer la diferencia que pudieren presentar. Cuando estos tipos son de metal, no experimentan la menor alteracion, como no sea por efecto de algun choque que haya producido en ellos alguna abolladura; pero como de ordinario son de madera y esta hace sus movimientos con los cambios de las estaciones y las variaciones atmosféricas de sequia y humedad, es indispensable que el Almotacene se asegure exactamente del estado de los tipos por lo que toca á su cabida.

Al efecto echará mano del decalitro de latón; le llenará de la semilla con que trabajare, le igualará con un rasero que deberá ser precisamente una *regla de madera* para no rozar ó gastar los bordes del decalitro; le verterá en la tolva estando cerrada su boquilla; pondrá luego el decalitro encima del cajon recipiente que estará debajo, procurando que la boquilla corresponda en lo posible al centro del mismo; abrirá la boquilla que dará paso á la semilla, y una vez recibida toda en el decalitro, se procurará con el rasero llevar la que forma cono en el centro hácia los lados, cuidando de que no quede punto alguno por llenar, y se quitará con el rasero lo que sobrare. En esta operacion pueden suceder dos cosas: que *sobre* ó que *falte* semilla para llenar el decalitro; lo primero por haberse oprimido la semilla ó sacudido la medida al llenarla, y lo segundo por haber caído ó entrado en él desde cierta altura, que ha podido ser causa de que se apriete mas de lo que lo estaba cuando se llenó á mano. Si sucede esto se le anada la semilla necesaria para llenar los

bucos; se pasa el rasero, se aparta la sobrante que ha caído en el cajon recipiente; se cierra la boquilla de la tolva; se vacía en esto el decalitro, y puesto de nuevo en el centro del cajon recipiente debajo de la tolva, se vuelve á llenar ó dejar caer en él la semilla, igualándola y haciendo caer con el rasero lo que sobrare, como antes. Para abreviar este trabajo es bueno procurar que sobre siempre cierta cantidad de semilla, que se procurará no pase de un decilitro, con lo cual se ahorra el trabajo de repartir el cono que forma la última que cae para llenar todos los bucos. En el caso de que sobrare semilla al hacer la primera medicion con la tolva, si la cantidad sobrante no pasa el decilitro, la medicion se considerará buena, pero si la cantidad sobrante no llegare al decilitro aproximadamente, se le añadirá la que fuere menester para que se tenga el espresado decilitro sobrante, se volverá á verter en la tolva estando cerrada su boquilla, y se llenará de nuevo el decalitro en la forma dicha.

Los 10 litros de semilla así medidos pueden servir para comprobar la exactitud del decalitro de madera. Al efecto se vierten de nuevo en la tolva; se añade un decilitro de semilla de mas; se pone en el cajon recipiente el decalitro de madera que se desea comprobar, procurando que sienta ó descansa bien en él; se deja caer en el mismo la semilla contenida en la tolva; se la iguala con el rasero de madera armado de hierro; se quita con el mismo la semilla sobrante; se aparta del cajon el decalitro lleno, y se vé cuánta es la semilla que ha quedado en el cajon. Si esta semilla fuere en cantidad de un decilitro, por ejemplo, tendríamos que el decalitro de madera es absolutamente igual al de latón, y que por lo mismo no habria hecho movimiento alguno, siendo del todo bueno y pudiendo servir de verdadero modelo, así en construccion como en capacidad.

Pro puede suceder tambien que la semilla sobrante sea en cantidad *mayor* ó *menor* del exceso conocido que hemos puesto, ó sea el decilitro. En estos casos el Almotacene determinará con precision dicha cantidad, valiéndose siempre de los tipos de latón necesarios, que serán, además del decilitro, el medio decilitro, el doble decilitro y el centilitro. Si el *mayor* sobrante fuere, por ejemplo, de 15 centilitros, como el que hemos puesto de intento era solo de 10 centilitros (un decilitro), está probaria que el decalitro era *corto en la cantidad de cinco centilitros*. Por el contrario, si el sobrante fuere solo de seis centilitros, esto probaria que era *larga* ó que admitia *cuatro centilitros mas* que la cantidad que debe contener como medida tipo.

El Almotacene, de todos modos, anotará el resultado en su diario de trabajo, y lo tendrá en cuenta para sus comprobaciones. En los dos últimos casos que hipotéticamente acabamos de admitir, para el primero al comprobar decalitros, se valdrá del de madera, que sabe es corto en cinco centilitros, le llenará con las mismas precauciones que se ha dicho respecto del de latón, haciendo caer la semilla de la tolva con un exceso ó sobrante de un decilitro, y luego que haya vertido de nuevo en la tolva su contenido, sabrá que debe anadir 15 centilitros mas de semilla para tener en ella el decalitro justo, mas un decilitro. Y por lo que toca al segundo caso, se desprende claramente de lo dicho, que llenado el decalitro de madera de la manera espuesta, con solo anadir á su contenido, una vez vaciado en la tolva, seis centilitros de semilla, es claro que habrá en ella como total un decalitro y un decilitro, por lo mismo que suponemos en este caso que el decalitro de madera es largo en cuatro centilitros.

Del mismo modo que el decalitro, se

comprueban los demás tipos de madera. Si se trata del doble decalitro ó de la medida de 20 litros, se llenará dos veces el decalitro de latón (1) del modo dicho, y la suma de 20 litros resultantes servirá luego para comprobar el doble decalitro. Si se trata del medio hectolitro, se tomarán cinco decalitros con el de latón; si se trata, en fin, del hectolitro, se tomarán 10 decalitros, que darán los 100 litros que entran en dicha medida.

No se olvide que el exceso de semilla que se pone para esta rectificación de los tipos debe aumentar con la capacidad de las medidas. Es decir, que si bastaba un decilitro para el decalitro, será bueno que sean dos decilitros para el doble, cinco ó medio litro para el medio hectolitro ó la medida de 50 litros, y un litro para el hectolitro. Conviene observar, sin embargo, que no teniendo el exceso de semilla mas objeto que abreviar el trabajo, la experiencia ha enseñado que medio litro basta para el hectolitro lo mismo que para el medio hectolitro. El resultado del trabajo no se resentirá del exceso de que se trata, mientras sea siempre el mismo para cada medida.

Por lo demás, la rectificación de los tipos de madera, por lo que toca á su caída se hace solo de tarde en tarde: dos veces al año bastan á veces; pero se comprende que puedan ser necesarias rectificaciones mas frecuentes segun fuesen los cambios atmosféricos de grandes sequias ó de lluvias abundantes y sostenidas.

#### Comprobacion de las medidas de madera para el comercio.

Comprobados los tipos del modo dicho, y teniendo anotadas las diferencias en mas ó en menos que se hayan encontrado, se procederá á la comprobacion de las medidas que presenten los fabricantes ó los particulares para ser punzonadas.

Al efecto, examinadas y aprobadas en construccion ateniéndose á lo que precede, las ordenará ó agrupará el Almotacen por especies, poniendo separadas, por ejemplo, los hectolitros de los medios hectolitros y así sucesivamente los dobles decalitros, los decalitros, los medios decalitros, etc., y empezará la comprobacion de uno de estos grupos, que será bueno no interrumpa hasta que concluido pueda emprender la comprobacion del que sigue, y así de los demás. Con el tipo correspondiente al grupo que va á comprarse tomará la cantidad de semilla respectiva, llevando con las mismas precauciones que se han tomado al efectuar ó verificar la comprobacion de su capacidad; la verterá en la tolva, le añadirá la cantidad de semilla que fuese menester para que haya en ella la verdadera cabida del tipo, mas el pequeño exceso que para su caso se requiere; se limpiará el cajon recipiente de la semilla que contuviere, se pondrá en su centro una medida del grupo que se empieza á comprobar, se verterá en ella la semilla de la tolva, y se hará, en una palabra, lo mismo que se ha dicho al tratar de la comprobacion del tipo.

Si la medida resultase corta en lo mas mínimo (lo cual se conocerá porque se habrá recogido en el cajon un sobrante de semilla mayor que el que se ha puesto desde el principio en la tolva), la medida será rechazada definitivamente. Si al contrario, resulta ser larga y la mayor cantidad de semilla que admite no pasa de la consignada en el cuadro núm. 2, la medida será buena y se le aplicará como tal el punzon del Estado.

(1) Bien comprobado el decalitro de madera, puede emplearse en lugar del de latón para este caso, teniendo en cuenta lo que se le debe añadir ó quitar para tener los 40 litros justos. De este modo se economizará y conservará mejor este tipo de latón, sin que por ello se resentiera el servicio.

Este punzon, para evitar en lo posible todo fraude, se aplicará siempre encima del rótulo de la medida, é inmediato al aro de metal que recubre su borde, procurando que la cruz ó parte superior del punzon quede impresa en la inferior de dicho aro, y el cuerpo principal del sello en la madera.

Cuando se comprueben medidas de metal para los áridos, se trabajará del mismo modo que queda indicado para las de madera; advirtiendo que en tal caso se rechazará igualmente toda medida que resulte corta en lo mas mínimo, y que su permiso ó tolerancia máxima en mas no puede pasar de  $\frac{1}{500}$ . Si la medida resultase buena, se le aplicará el punzon del Estado sobre las dos gotas de estaño que se ha dicho deben tener estas medidas junto á su borde ó boca.

Es indudable que estas medidas pueden someterse á una comprobacion mas rigurosa ó exacta todavia, que se indicará para las medidas destinadas á medir líquidos; pero hallándose destinadas á la comprobacion de áridos basta la prueba que se acaba de consignar.

Para que el resultado de estas comprobaciones sea siempre lo mas exacto posible, se procurará, además de lo dicho sobre la inmovilidad de las telvas:

1.º Que el cajon recipiente sobre que descansa la medida que se comprueba, y esta misma medida, esten libres de todo movimiento durante el trabajo, y que tampoco lo reciban en lo mas mínimo por la caída de la semilla en su interior.

2.º Que el cajon recipiente esté limpio de toda semilla al empezar cada comprobacion, á fin de evitar, en el caso contrario, el error que resultaría de mezclar la que contuviera con la que sobrare en la operacion que se practique.

3.º Que la semilla caiga siempre de la misma altura y en el centro de la medida; y si esto no es siempre posible tratándose de las que estan reforzadas con el hierro en forma de T por su centro, se hará entonces que la caída, evitándose el choque con esta armadura, tenga lugar en un punto que sea el mas inmediato posible á dicho centro.

4.º Debe pasarse el rasero inmediatamente despues de la total caída de la semilla en la medida; pues la experiencia ha enseñado que si se demora por algun tiempo esta operacion, la semilla se oprime siempre mas por su propio peso, pudiendo suceder entonces que una medida que resultaría justa y buena si se pasase el rasero en el momento de acabar de verterse en ella la semilla, se encuentre larga, y por consiguiente mala, si se demorase un tanto dicha operacion; ó por el contrario, que otra medida que sería corta si se pasara el rasero inmediatamente despues de haberse llenado, resulte buena si se retrasa el paso del rasero.

5.º Este paso debe hacerse en lo posible de una sola vez, de lo contrario, como siempre ocasiona algun movimiento este será causa de que la semilla se apriete en la medida, pudiendo modificar el resultado, tanto mas cuanto mas repetidos sean los pasos del rasero. Este debe aplicarle el Almotacen sobre el borde mismo de la medida, sin que descansen sobre la semilla, y empujarle rozando siempre el borde, llevando por delante la semilla que sobrare, dirigiéndole hacia los puntos donde se encuentre algun hueco, para ser rellenado con el sobrante de dicha semilla, á fin de que solo caiga en el cajon el verdadero sobrante de la misma, despues de rellenos todos los huecos.

6.º Habiendo enseñado la práctica que la semilla con un movimiento continuado al efectuarse una serie no interrumpida de comprobaciones se calienta un poco y aumenta sensiblemente de volumen, el Almotacen deberá asegurarse en este caso del verdadero estado de la

misma para evitar todo error. Al efecto comprobará el aumento de volumen que ha podido tener lugar con el tipo de la medida que verifica: si este tipo admitiese la misma cantidad de semilla que al empezar su trabajo, sería prueba de que no ha habido aumento alguno de volumen; pero si resultase que sobra más semilla, quedaria demostrado que su volumen habia aumentado en una cantidad que estaria representada por la mayor sobra de ella. En este caso, escusado es decir que si ha de continuar su trabajo debe quitar el exceso de semilla que representa su aumento de volumen.

Y 7.º Debe, en fin, el Almotacen retener en su memoria las condiciones que han de llenar las medidas para ser admitidas en su construccion, segun el cuadro núm. 2, á fin de atenerse á ellas estrictamente, y tener á la vista los tipos respectivos para no olvidar en las medidas que comprueba ninguno de los requisitos de los mismos.

(Se continuará.)

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º—  
Número 562.—Circular.

Los señores Alcaldes que no han cumplido con la circular de la Excm. Junta provincial de instruccion pública, fecha 4 de abril último, recordada en el número 150 del Boletín Oficial de la provincia, fecha 1.º del actual, referente á las actas de exámenes que han de remitir á este Gobierno de las escuelas de adultos públicas y privadas, se servirán verificarlo en el plazo único é improrogable de tercero dia; advirtiendo á los maestros que deben hacerlo igualmente del estado y Memoria que en la referida circular se les reclama, y á los Alcaldes que si no cumplen este servicio en el plazo prefijado, sin nuevo aviso, adoptaré contra ellos las medidas de rigor correspondientes.

Madrid 16 de junio de 1868.

El Gobernador,  
J. Ignacio Berriz.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA  
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el domicilio de doña Francisca Arroyo y doña Josefa Vives, legatarias que fueron de don Florencio Vives, se les cita por tercera y última vez para que en el término de diez dias comparezcan en esta Administracion, seccion 1.ª, á enterarse de un asunto que les concierne; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de junio de 1868.—Manuel C. Massip.

Ignorándose la residencia de los herederos de don Manuel María Moxo y Oromi, último poseedor legal del título de Baron de Juras Reales, se les invita por el presente para que en el término mas breve se personen en el negociado de Traslaciones de dominio de esta Administracion, sita en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto principal, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 15 de junio de 1868.—Manuel Carlos Massip.

## SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

El dia 21 de julio próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 del actual, con objeto de contratar el surtido de carbon de pino que se considera preciso en dicha Casa, durante el inmediato año económico de 1868-69.

El tipo máximo admisible es el de 61 milésimas de escudo por kilógramo, y las demas condiciones aparecen en el pliego que está de manifiesto en la citada Superintendencia.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos, en efectivo, ateniéndose para su redaccion al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 15 de junio de 1868.—El Director general, José Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1868-69, se compromete á cumplirlas, y entregarlo al preciso de... (espresado por letra) milésimas de escudo por cada kilógramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

El dia 21 de julio próximo, á la una de la tarde, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, de conformidad á lo prevenido en Real orden de 2 del actual, con el fin de contratar el surtido de aceite comun necesario en dicha Casa, en todo el inmediato año económico de 1868-69.

El tipo máximo admisible es el de 648 milésimas de escudo por litro, y las demas condiciones aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Casa de Moneda.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 50 escudos en metálico, sujetándose para su redaccion al modelo inserto á continuacion.

Madrid 15 de junio de 1868.—El Director general, José Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la contrata del surtido de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de esta corte, durante el año económico de 1868-69, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de... (espresado por letra) milésimas de escudo por litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por segunda vez el extravío de un resguardo expedido á favor de don José de Zuloaga y Sagra, por el Banco de España, en 17 de enero de 1865, de un depósito voluntario transferible en títulos al portador de la Deuda del 5 por 100 consolidado interior importante la suma de 100.000 rs., ó sean 10.000 mil escudos nominales, que aquel constituyó en dicho Banco, citándose y emplazando á las personas en cuyo poder se encuentre, para que dentro del término de diez días lo presenten al Juzgado ó comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos. Madrid 18 de junio de 1868.—Donato Toledo,

1696

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

\* En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta de la hacienda de utilidad y recreo denominada del Angel, sita en el término de la ciudad de Alcalá de Henares, que tiene 31 hectáreas y 6 áreas de regadío, en su mayor parte con agua de pié: existen además anchos y espaciosos paseos, poblados sus márgenes con árboles de sombra de diferentes clases, y 1300 frutales: casa de planta baja con varias habitaciones, cuartos, pajares, patio, corral con cobertizos, noria, estanque, tasada en la cantidad de 156.000 escudos, habiéndose señalado para celebrar el remate el día 15 del próximo mes de julio, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, hasta cuyo acto estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, don Juan Perea, calle Mayor, núm. 114 triplicado, cuarto segundo, el espediente y títulos de propiedad, todos los días, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 15 de junio de 1868.—El Escribano actuario, Juan Perea.—1697.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.*

En virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista, y Escribanía de número de don Antonio Valero y García, á instancia de don Tomás Velasco y Ripoll, con don José Blazquez Prieto, sobre pago de maravedises, se subastó una casa sita en esta corte, y su calle de la Esperancilla, número 8, por don Mariano Villacampa y no habiendo podido tener efecto la notificación al mismo de la providencia de 21 de abril último, se ha acordado á instancia de la parte actora á consecuencia de ignorarse el paradero del don Mariano Villacampa, se haga di-

cha notificación por medio de los periódicos oficiales de esta capital, insertándose en los mismos, el referido auto de 21 de abril último, que dice así:

Auto.—Comuníquense los títulos pertenecientes á la casa rematada de la propiedad de don José Blazquez Prieto, al rematante de la misma por término de seis días para su examen y dentro del mismo manifieste si está conforme con ellos, para el otorgamiento de la escritura de venta á su favor, ó de no estarlo para proceder á nueva subasta dejando sin efecto la anterior, mediante á no haber presentado el don José Blazquez Prieto otros á pesar de los varios requerimientos hechos al efecto. Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista de Madrid á 21 de abril de 1868.—G. Luna.

—Antonio Valero y García.  
Madrid 16 de junio de 1868.—Antonio Valero y García.—1694.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.*

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta los derechos de degüello de reses en la casa matadero, y el local de la casa carnicería para la venta de carnes, por el próximo año económico de 1868 á 1869, estando señalados sus dos remates para los días 21 y 28 del corriente, á las doce de sus mañanas, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Colmenar Viejo 15 de junio de 1868.—El Alcalde, Fernando Berrocal.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

*Alcaldía constitucional de Valdemoro.*

No habiéndose hecho postura en el primer remate para el arriendo del arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario en esta villa por todo el año económico de 1868-69, se ha señalado para su nueva subasta los domingos 21 y 28 del actual, en estas salas consistoriales, de once á doce de sus mañanas, admitiéndose en el primer día las proposiciones que cubran la cantidad de 665 escudos 360 milésimas, que son las dos terceras partes de los 995 escudos 40 milésimas, tipo fijado, conforme á lo prevenido en el art. 42 de la Instrucción de 8 de junio de 1847.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Valdemoro 12 de junio de 1868.—El Alcalde.—P. O.—Elias Benito.

*Alcaldía constitucional de Talamanca.*

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de medida y romana, pertenecientes á estos propios, para el año económico de 1868 á 1869, en concepto de uso voluntario y no obligatorio. Y para sus dos remates están señalados los días 21 y 28 del corriente, á las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Talamanca 12 de junio de 1868.—El Alcalde constitucional, Basilio Martín.—Manuel María del Pozo, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villacanejos.*

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villacanejos, autorizado que ha sido competentemente, tiene acordada la subasta para el arriendo en la misma del arbitrio municipal de romana, pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico de 1868 á 1869, bajo el tipo de 1064 escudos y con sujeción á las condiciones cuyo pliego está de manifiesto en la Secretaría del mismo. Y sus dos remates tendrán lugar en las casas del referido Ayuntamiento los días 21 y 28 del corriente, de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villacanejos 9 de junio de 1868.—El Alcalde Presidente, Pascual Sanchez Garvia.

*Alcaldía constitucional de Torrelaguna.*

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, arrienda por todo el año próximo económico los arbitrios municipales de pesos y medidas de uso voluntario, y el de derechos de degüello de reses en la casa matadero, para cuyos dos remates tiene señalados los días 21 y 28 del corriente, á las once y media de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Torrelaguna 14 de junio de 1868.—El Alcalde, Juan Carrasco.

*Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas anteriormente para el arriendo de la casa matadero por todo el año económico, el Ayuntamiento, por disposición del Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, ha acordado celebrar con dicho objeto nuevos remates, que tendrán lugar en las salas consistoriales, de once á doce de sus mañanas, en los días 21 y 28 del actual, con la rebaja de una tercera parte de su primitivo tipo, ó sea en la cantidad de 165 escudos 400 milésimas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciempozuelos 15 de junio de 1868.—El Alcalde, Angel Lopez y Lopez.

*Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.*

Admitida postura á los artículos de consumo, carnes de hebra, aguardiente, aceite, jabon y vinagre por las dos terceras partes de sus respectivos encabezamientos y recargos autorizados, se ha señalado su último remate para el día 21 del corriente, de diez á doce de su mañana, en estas salas consistoriales, en el que serán admitidas pujas á la llana, hasta cubrir la totalidad de aquellos, y si esto sucediese, podrán hacerse en baja de los precios de venta designados, ó proposiciones beneficiosas á los consumidores.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 14 de junio de 1868.—El Alcalde constitucional, Hermenegildo Vicente.

*Alcaldía constitucional de Titulcia.*

No habiendo tenido efecto ninguno de los tres remates celebrados para la subasta de los derechos de consumos de los ramos de aceite, tocino, carnes de hebra, jabon y vinagre, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha acordado celebrar nueva subasta, con la rebaja de una tercera parte de la cantidad del encabezamiento y recargos autorizados, en la que se admitirá primeramente la mejora del 5 por 100 y despues pujas á la llana hasta adjudicarse en el mejor postor, cuya subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes, en las salas consistoriales, de diez á doce de la mañana.

Titulcia 14 de junio de 1868.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

*Alcaldía constitucional de Navalagamella.*

No habiendo tenido efecto los remates de consumo de esta villa por falta de licitadores para el año económico de 1868 á 69, ha acordado la corporación que presido anunciarlo en un solo remate que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate para cuantos deseen verlos.

Navalagamella 15 de junio de 1868.—Por orden del señor Alcalde, el Secretario, Carlos de la Fuente.

*Alcaldía constitucional de Boadilla del Monte.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla concluido para el año económico de 1868 á 69, y espuesto al público por término de ocho días para oír las reclamaciones que al mismo se hagan; en el bien entendido que pasado dicho termino, no se oírán y parará perjuicio á los interesados.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Majadahonda, Pozuelo, Alcorcon y Villaviciosa, se servirán mandar dar publicidad á este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Boadilla del Monte 12 de junio de 1868.—El Alcalde, Eugenio Martín.

*Alcaldía constitucional de Villalvilla.*

El apéndice al amillaramiento, base para la distribucion de la contribucion territorial de esta villa de Villalvilla y e repartimiento de dicha contribucion para el próximo año económico, están concluidos y de manifiesto por término de cuatro días que finirán el jueves 18 de los corrientes.

Lo que se hace público para que puedan reclamar de agravio los que así lo conceptúen, advirtiendo que pasado dicho día no se oírá reclamacion por justa que sea.

Villalvilla 15 de junio de 1868.—Fermín Yebra.

EDITOP, D. JOAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1868.